

Buenos Aires, 26 de octubre de 2018

Nota **N° S18004228**

Señor Jefe de Gobierno  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Horacio Rodríguez Larreta  
Uspallata 3150  
(1437) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
C.C.: Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos,  
Dr. Andrés Ballotta  
C.C.: Director General de Rentas,  
Dr. Demián Tujsnaider

**Ref.: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exención  
a los profesionales liberales universitarios**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos solicitar la modificación del Decreto N° 2.033/2003, reglamentario del Código Fiscal Ley N° 541 (T.O. 2003).

La mencionada norma, en su Anexo I, Reglamentación del inciso 8 del artículo 135, establece las condiciones de aplicación de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los profesionales universitarios que ejerzan su profesión en forma liberal no organizada en forma de empresa, entre las cuales se encuentra la duración de la carrera de grado "...mayor a cuatro (4) años...". Dado que, tradicionalmente, las carreras de Ciencias Económicas poseían una duración de 5 años, todos los profesionales de esta rama científica cumplían con esta condición. No obstante, en los últimos años la oferta de planes de estudio de las distintas universidades se ha ido modificando y reduciendo, hasta los 4 años de duración.

Dada esta situación, existen egresados de la misma Universidad con el mismo título de grado, pero que han cursado planes de estudios de distinta duración, por lo tanto a la luz de la reglamentación mencionada, algunos cumplirían con esta condición para hallarse exentos y otros no tendrían el mismo tratamiento impositivo, y como consecuencia, se hallarían gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

De este modo quedaría vulnerado para algunos profesionales en Ciencias Económicas el principio jurídico tributario de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional y artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, algo que, entendemos, no ha sido el espíritu de la norma, sino que ésta ha quedado afectada por el paso del tiempo ante la actualización de los planes de estudios ofrecidos por las distintas Universidades.

Por lo tanto solicitamos la modificación del Decreto N° 2.033/2003 a los efectos de cesar con este tratamiento diferencial a profesionales egresados de una misma carrera de grado y universidad.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se dispense a la presente, a la espera de una respuesta favorable, saludamos a usted muy atentamente.